



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 30 de mayo de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DÉCIMO CUARTO.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES 2020.

Antecedentes:

Visto el Decreto 461/2019, de 7 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, publicado en el BOJA número 90 del día 14 de mayo de 2019.

Visto el Artículo tercero del citado Decreto en que el que se dice: "La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de mayo de 2019, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), ULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Determinar las siguientes Fiestas Locales para el año 2020 en el municipio de Palma del Río:

- 18 de mayo de 2020.
- 8 de septiembre de 2020.

Segundo.- Remitir certificación a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, ambos en funciones.

